Informático

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 247 - 2024-MPC

Cusco, uno de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 1918-2024-GTVT/MPC de fecha 21 de mayo de 2024, emitido por la Gerente de Transito, Vialidad y Transporte; Memorándum N° 408-2024-MPC/GTVT de fecha 21 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Transito, Vialidad y Transporte; Informe N° 1074-2024-MPC/OGA/ORH de fecha 17 de junio de 2024, emitido por la Directora de la Oficina de Recursos Humano; Informe N° 1168/OP/OGPPI/MPC-2024 de fecha 28 de junio de 2024, emitido por la Directora de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 107/OGPPI/MPC-2024 de fecha 01 de julio de 2024, emitido por la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala, que es atribución del Alcalde *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)"*. Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, *señala "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo (...)"*;

Que, a través del Acuerdo Municipal N° 106-2023-MPC de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó, el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024 de la Municipalidad Provincial del Cusco, que asciende a la suma de S/ 183,618,293 (Ciento Ochenta y Tres Millones Seiscientos Dieciocho Mil Doscientos Noventa y Tres con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 412-2023-MPC de fecha 29 de diciembre de 2023, se promulgo, el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024 de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece *"Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente Artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente (...)"*;

Que, en la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" en el Artículo 27. Modificaciones presupuestarias en los Gobiernos Locales, establece que: *"27.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, literal c) La Incorporación de Mayores Ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los limites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación (...)";*

Que, la Ley N°28719, Ley de Boleto Turístico establece la creación de un Boleto turístico en los distintos departamentos del país para el ingreso a las zonas y monumentos arqueológicos, museos y lugares históricos integrantes del patrimonio cultural de la nación de propiedad públicas y administrados por el Ministerio de Cultura y las Municipalidades de la jurisdicción ende se encuentran los bienes del patrimonio cultural que generan esos recursos, a fin de que esas instituciones promuevan actividades y/o proyectos de conservación y acondicionamiento turístico de los mismos;

Que, el Artículo 8° del referido cuerpo normativo, establece que: *"El destino de los recursos recaudados por concepto del boleto turístico es el siguiente: a) Las municipalidades destinarán el integro de los recursos que les corresponda percibir as las funciones establecidas siempre que estén relacionados con la conservación y el acondicionamiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en su jurisdicción (...)"*, el mismo que es concordante con el numeral 3 del Artículo 12° de la misma norma;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 1918-2024-GTVT/MPC de fecha 21 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Transito, Vialidad y Transporte en su Artículo Primero resuelve: *"APROBAR la ficha técnica denominada "PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y MONUMENTAL A TRAVÉS DEL MONITOREO DEL TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DEL CUSCO, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DEL CUSCO, CUSCO", con un monto total de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 07/100 SOLES) (S/ 2,559,557.07) con 230 días* ***CALENDARIOS****, conforme al siguiente detalle:*

FICHA TÉCNICA DENOMINADA "PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y MONUMENTAL A TRAVÉS DEL MONITOREO DEL TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DEL CUSCO, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DEL CUSCO, CUSCO"	
Distrito: *Cusco* ***Provincia:*** *Cusco* ***Departamento:*** *Cusco* ***Responsable de Elaboración del Protocolo:*** *Abog. Javier Aima Linares* ***Modalidad de Ejecución:*** *Administración Directa* ***Plazo de Ejecución:****230 Días Calendarios*	
	DESCRIPCIÓN
COSTO DIRECTO (95.94%)	*S/ 2,455,639.34*
GASTOS GENERALES (4.6%)	*S/ 103,917.73*
PRESUPUESTO TOTAL (100%)	***S/ 2,559,557.07***

(...)";

Que, es de considerar que, la asignación de presupuesto para la ejecución de la actividad: "Proyecto del patrimonio cultural y monumental a través del monitoreo de tránsito vehicular y peatonal En el Centro Histórico de la ciudad del Cusco, Distrito del Cusco, Provincia del Cusco - Cusco" fue aprobada posterior a la dación de la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, así como también fue posterior a la fecha límite establecida en el Artículo 9° de la referida norma, por lo que no es aplicable lo dispuesto en el mismo;

Que, la asignación de presupuesto del Boleto turístico, conforme a lo establecido en los Artículos 21° y 40° del Decreto Supremo N°003-2011-MINCETUR, que señala: *"Las municipalidades destinarán los recursos recibidos por concepto del BTC a las funciones establecidas en los Artículos 80°,81°,82° y 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siempre que estén relacionados con la conservación y el acondicionamiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en su jurisdicción, para ello las municipalidades deberán presentar un proyecto que sustente la conservación y el acondicionamiento de los citados bienes, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultual de la Nación, Ley N° 28296, el que será aprobado por el órgano competente del Ministerio de Cultura"*, sin limitar el tipo de régimen laboral que se contratara para la ejecución de la actividad a ejecutarse;

Que, los referidos Artículos de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, están referidos a saneamiento, salubridad y salud (Artículo 80°), tránsito, vialidad y transporte público (Artículo 81°), educación, cultura, deportes y recreación (Artículo 82°) y seguridad ciudadana (Artículo 85°) enmarcándose la presente actividad, dentro del parámetro establecido en norma, considerando además la influencia turística de la ciudad del Cusco, entre los meses de junio a diciembre;

Que, la contratación de personal para la ejecución de actividades: *"Proyecto de Patrimonio Cultural y Monumental a través del monitoreo de tránsito vehicular y peatonal en el Centro Histórico de la Ciudad del Cusco, Distrito del Cusco, Provincia del Cusco - Cusco"* de conformidad al Artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N 27972, no podría darse en otro régimen laboral que no sea el del D.L. N° 1057 CAS, de naturalezas transitoria, por cuanto se requiere de cierto grado de especialización acorde a las labores requeridas para la referida ejecución, siendo que el régimen del D.L. N° 728, no resulta ser adecuado para contratar al personal de esta actividad, conforme se acredita de los requerimientos de personal realizados por la Gerencias de Tránsito, Vialidad y Transporte;

Que, conforme lo indicado por el Ministerio de Economía Y Fianzas, para el año 2024, las entidades públicas pueden seguir contratando personal CAS, según sus necesidades de contratación y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, así como el Informe Técnico vinculante N° 1479-2022-SERVIR-GPGSC, con lo que se tiene la apertura para efectuar la contratación de personal bajo este régimen, el mismo que no coaliciona con lo establecido en las normas que regulan el Boleto Turístico;

Que, a través de copia fotostática del Memorándum N° 408-2024-MPC/GTVT, el Gerente de Tránsito, Vialidad y Transporte, solicita: *"ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL para la FICHA DE ACTIVIDAD "PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y MONUMENTAL A TRAVÉS DEL MONITOREO DEL TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DEL CUSCO, DISTRITO CUSCO, PROVINCIA DEL CUSCO, CUSCO", por un monto de S/ 2,559,557.07 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 07/100 SOLES) aprobado mediante Resolución Gerencial N° 1918-2024-GTVT/MPC, asimismo se requiere la CREACIÓN DE META para el desarrollo de las actividades descritas en la FICHA TECNICA DE ACTIVIDAD (...)"*;

Que, mediante copia fotostática Informe N° 1034/OP/OGPPI/MPC-2024 de fecha 11 de junio de 2024, la Directora de la Oficina de Presupuesto solicita: *"la opinión técnica previo a la procedencia de la Oficina de Recursos Humanos, para la contratación del personal con genérica de gasto 2.1, por la suma de S/ 2,039,998.00 en la modalidad de contrato CAS y Otros, con fuente de financiamiento de Boleto Turistico BT, por lo que sugiere que se evalué por las instancias correspondientes para su procedencia (...)"*;

Que, con Informe N° 1074-2024-MPC/OGA/ORH de fecha 17 de junio de 2024 de la Directora de la Oficina de Recursos Humano, concluye: *"4.1. De lo expresado en el análisis del presente informe, se tiene que la Ley del Boleto Turistico no regula el tipo de régimen laboral para la ejecución de la actividad: "Proyecto del patrimonio cultural y monumental a través del monitoreo del tránsito vehicular y peatonal en el Centro Histórico de la Ciudad del Cusco,*

Distrito del Cusco, provincia del Cusco, Cusco" 4.2. Conforme al requerimiento de personal generado por la Gerencia de Tránsito Vialidad y Transporte, se necesita personal con cierto grado de especialización acorde a las funciones establecidas para la ejecución de la referida actividad (coordinadores y/o promotores) lo que permite la posibilidad de realizar la contratación bajo el régimen del D.L. N 1057 CAS de naturaleza transitoria. 4.3. Estando a lo indicado nos pronunciamos por la PERTINENCIA para la contratación del personal CAS TRANSITORIO para la ejecución de la actividad: "Proyecto del patrimonio cultural y monumental a través del monitoreo del tránsito vehicular y peatonal en el Centro Histórico de la Ciudad del Cusco, Distrito del Cusco, provincia del Cusco, Cusco", debiendo remitirse el presente a la Oficina de Presupuesto, para las acciones que prosiguen, conforme a sus facultades (...)";

Que, con Informe N° 1168/OP/OGPPI/MPC-2024 de fecha 28 de junio de 2024, la Directora de la Oficina de Presupuesto, concluye: *"De acuerdo al Informe N° 208-2024-OR-OGA/MPC, emitido por la Oficina de Tesorería, se tiene un Saldo de Balance de S/ 13,155,771.81 (Trece Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y uno con 81/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 RDR-BOLETO TURISTICO. Tomando en consideración la modificación presupuestal en el nivel funcional programático, mediante la cual se asigna presupuesto a la genérica de gasto 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES de la actividad, se requiere un presupuesto de S/ 2,039.998.00 (Dos Millones Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y ocho con 00/100 Soles) para financiar la totalidad del personal de la actividad "PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y MONUMENTAL A TRAVÉS DEL MONITOREO DEL TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DEL CUSCO, DISTRITO CUSCO, PROVINCIA DEL CUSCO-CUSCO (...)"* Asimismo, propone la siguiente incorporación de saldos de balance afecto a recursos del Boleto Turístico, conforme al siguiente detalle:

INGRESOS			***EN SOLES***
Fuente de Financiamiento	:	*2 Recursos Directamente Recaudados.*	
Rubro	:	*09. Recursos Directamente Recaudados.*	
19.11.11 Saldos de Balance	:		***S/ 2,039,998.00***
TOTAL INGRESOS			***S/ 2,039,998.00***
EGRESOS			
Sección Segunda	:	*Instancias Descentralizadas.*	
Pliego	:	*Municipalidad Provincial del Cusco.*	
Categoría Presupuestal	:	*9002* Asignaciones Presupuestales que no Resultan en productos	
Producto/Proyecto	:	*3999999 Sin producto*	
Actividad/Acción/Obra	:	*5001036 Prevención, Supervisión y Control de Circulación Terrestre*	
Fuente de Financiamiento	:	*2 Recursos Directamente Recaudados*	
Rubro	:	*09. Recursos Directamente Recaudados*	
Categoría de Gasto	:	*5. Gasto Corriente.*	
Tipo de Transacción	:	*2. Gastos Presupuestarios.*	
Genérica de Gastos	:	*1. Personal*	
MONTO			*S/ 2,039,998.00*
TOTAL EGRESOS			***S/ 2,039,998.00***

Que, mediante Informe N° 107/OGPPI/MPC-2024 de fecha 01 de julio de 2024, la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones solicita acto resolutivo para la incorporación de Saldos de Balance de Recursos de Boleto Turístico;

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del Artículo 20°, los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO
Autorizar la incorporación de saldo de balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09. Recursos Directamente Recaudados - Boleto Turístico por la suma de S/ 2,039,998.00 (Dos Millones Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		**EN SOLES**
Fuente de Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados.
Rubro	:	09. Recursos Directamente Recaudados.
19.11.11 Saldos de Balance	:	**S/ 2,039,998.00**
TOTAL INGRESOS		**S/ 2,039,998.00**

EGRESOS		
Sección Segunda	:	Instancias Descentralizadas.
Pliego	:	Municipalidad Provincial del Cusco.
Categoría Presupuestal	:	9002 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en productos
Producto/Proyecto	:	3999999 Sin producto
Actividad/Acción/Obra	:	5001036 Prevención, Supervisión y Control de Circulación Terrestre
Fuente de Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	:	09. Recursos Directamente Recaudados
Categoría de Gasto	:	5. Gasto Corriente.
Tipo de Transacción	:	2. Gastos Presupuestarios.
Genérica de Gastos	:	1. Personal
MONTO		S/ 2,039,998.00
TOTAL EGRESOS		**S/ 2,039,998.00**

ARTÍCULO SEGUNDO. CODIFICACIÓN
La Oficina de Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
La Oficina de Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGO
La Oficina de Informática, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO
LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO
Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

CCTL/MPC